BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

889

Gobierno Civil de Segovia

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cantimpalos.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los cebaderos de don Cándido Martín Nieva; señalándose como zona infecta, los cebaderos de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 22 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil

891

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales del año 1972, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 29 del presente mes de marzo, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria de 6 de agosto de 1973.

2.º Retribuciones de Personal.

3.º Reconocimiento de créditos pendientes de 1973.

4.º Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Excmo. señor don Pío Cabanillas Galles, Ministro de Información y Turismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 22 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

892

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales del año 1972, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 29 del presente mes de marzo, a las trece treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1974.

2.º Idem del proyecto de presupuesto extraordinario para el II Plan General de Acondicionamiento de Caminos (Bienio 1974-75).

3.º Idem del proyecto de presupuesto especial del Patronato para el Desarrollo de Segovia, año 1974.

4.º Idem del proyecto de presupuesto especial de Contribuciones, año 1974.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 22 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

874

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y para dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 161 de dicho texto reglamentario, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 1 del próximo mes de abril, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobaciones, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 20 del presente mes de marzo y de las extraordinarias últimamente celebradas.

2.º Lectura de los nombres y apellidos de los Diputados provinciales electos por representación municipal y corporativa, cese de los Diputados salientes, juramento de los entrantes y toma de posesión de los mismos, con constitución provisional de la Corporación Provincial.

3.º Resolución sobre las condiciones legales de los proclamados y constitución definitiva, en su caso, de la Corporación Provincial.

4.º Entrega a los señores Diputados de las insignias del cargo.

5.º Señalamiento de días y hora para las sesiones ordinarias.

6.º Dar cuenta de los nombramientos hechos por la Presidencia de Presidentes y Vocales de Comisiones informativas, Diputado Visitador del Sanatorio Psiquiátrico y Diputados representantes en Juntas y Organismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 21 de marzo de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

883

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en doce del actual, la devolución de la fianza que por importe de 150.000 pesetas constituyó en primero de diciembre de 1961 el señor Depositario de Fondos de esta Corporación, don José Alberto Carrió Riera, en atención no sólo a haber sido aprobadas por la Comisión Central de Cuentas las correspondientes al período de 1959-1970, sino a que integrado ya dicho funcionario en el Afianzamiento Colectivo del Cuerpo de Depositario de Fondos de Administración Local con el número 319 del mismo, queda garantizada su gestión, se hace público el acuerdo al principio indicado a los efectos de los reparos o reclamaciones que pudieran presentarse a tales efectos.

Segovia, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

868

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremios seguidas por esta Magistratura bajo el número 678/71 y acumulados, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Juan José Alcón Bou, domiciliada en Mislata (Valencia), por el presente se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un tractor Massey Ferguson, modelo 203 X, con horquilla elevadora hidráulica, potencia 200 a 250 kilogramos	128.000
Cuatro motores eléctricos Siemens, de 15 HP., para corrientes de 220 y 380 W.	48.000
Un motor eléctrico de 40 HP.	17.000
Un aparato de carro semiautomático Guilliet, con volante de 1,10 de diámetro	350.000
Un aparato circular de corte, marca J. M. Lluró	12.000
Un aparato de cuatro sierras circulares, con motor acoplado, marca Jonuse, modelo SCKL 85	30.000
Una triscadora Jonuse, modelo Trivo, con motor acoplado	25.000
Una máquina de afilar Jonuse, modelo Afor, con motor acoplado	30.000
Dos alimentadores para aparato de pecho (sierra)	28.000
Una motosierra de gasolina Jonuse, mod. REDF	9.000
Una motosierra eléctrica	10.000
Veinte metros cúbicos de ripia	100.000
Tres metros cúbicos de tabla de Mongoy	30.000
Veinte metros cúbicos listón de persiana	100.000
Once cuarterones de 4,05 de longitud por 0,25 por 0,25	20.000
Total	937.000

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en calle Covarrubias, número 3, el día 5 de abril próximo, a las trece horas de su mañana, previniéndose que la subasta, por celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, habrá dos licitaciones, adjudicándose los bienes, provisionalmente, al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado se procederá, inmediatamente, a la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades o presentar persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

866

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, I. G. 7-473-18, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase a los reclutas que se habrán de concentrar por esta Caja, donde se les proveerá de saco petate; lo que harán saber a los mismos en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 21 de marzo de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Fabriciano García Villagrán.

791

Delegación de Hacienda de Segovia

Intervención

Distribución de la recaudación de recursos locales sobre Licencia Fiscal correspondiente a cada Municipio entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año 1973.—Corriente y resultas.

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACION
		Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	Recargo ordinario
Segovia	4.449.496	1.288.129	221.140	221.140	2.719.087
Abades	15.009	4.823			10.186
Adrada de Pirón	197	63			134
Aldea Real	10.759	3.457			7.302
Anaya	2.609	838			1.771
Basardilla	1.140	366			774
Bernuy de Porreros	34.096	10.958			23.138
Brieva	455	146			309
Caballar	2.476	795			1.681
Cabañas de Polendos	633	203			430
Cantimpalos	358.711	115.289			243.422
Carbonero el Mayor	160.009	51.426			108.583
Collado Hermoso	3.333	1.071			2.262
Cubillo	608	195			413
Encinillas	739	237			502
Escalona del Prado	15.749	5.061			10.688
Escarabajosa de Cabezas	9.658	3.104			6.554
Escobar de Polendos	6.764	2.173			4.591
Espinar (El)	306.516	98.514			208.002
Espirdo	8 854	2.845			6.009
Garcillán	8.098	2.602			5.496
Higuera (La)	3.457	1.111			2.346
Hontanares de Eresma	1.561	501			1.060
Huertos (Los)	1.271	408			863
Juarros de Riomoros	7.283	2.340			4.943
Lastrilla (La)	37.151	11.940			25.211
Losa (La)	34.496	11.087			23.409
Martín Miguel	5.509	1.770			3.739
Mozoncillo	19.957	6.414			13.543
Muñoveros	6.517	2.095			4.422
Navas de San Antonio	17 282	5.554			11.728
Otero de Herreros	61.026	19.613			41.413
Palazuelos de Eresma	254.125	81.675			172 450
Pelayos del Arroyo	1.939	623			1.316
Roda de Eresma	5.786	1.859			3.927
Santiuste de Pedraza	2.673	859			1.814
San Ildefonso	229.617	73.798			155 819
Santo Domingo de Pirón	1.511	485			1.026
Sauquillo de Cabezas	6.094	1.958			4.136
Sotosalbos	7.581	2.436			5.145
Tabanera la Luenga	2.098	674			1.424
Torrecaballeros	6 066	1.949			4.117
Torreiglesias	13.517	4.344			9.173
Trescasas	4.783	1 537			3 246
Turégano	50.366	16.187			34.179
Valdeprados	2.223	714			1.509
Valdevacas y Guijar	2.624	843			1.781
Valseca	21.119	6.787			14.332
Valverde del Majano	14.495	4.658			9.837
Veganzones	10.713	3.443			7.270
Vegas de Matute	477	153			324
Yanguas de Eresma	5.203	1.672			3.531
Zarzuela del Monte	9.161	2.944			6.217
Adrados	7.693	2.472			5.221
Aguilafuente	39.666	12.748			26.918
Aldeasoña	5.531	1.777			3.754

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS — Recargo ordinario	AYUNTAMIENTOS — Amortización empréstitos	AYUNTAMIENTOS — Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Calabazas	1.718	552			1 166
Castro de Fuentidueña	1.624	521			1.103
Cobos de Fuentidueña	822	264			558
Cuéllar	538.351	173.026			365.325
Chañe	13.849	4 451			9.398
Fresneda de Cuéllar	5.423	1 742			3.681
Frumales	3.683	1.183			2 500
Fuente el Olmo de Fuentidueña	6.625	2.129			4.496
Fuente el Olmo de Iscar	1.203	386			817
Fuentepelayo	50.995	15.390	3.111		32.494
Fuentepiñel	5.714	1.836			3.878
Fuentesaúco de Fuentidueña...	17.210	5.531			11.679
Fuentesoto	13.228	4.251			8.977
Fuentidueña...	40.975	13.169			27.806
Gomezserracín	11 623	3.735			7.888
Hontalbilla	20.735	6.664			14.071
Laguna de Contreras	6.010	1.931			4.079
Lastras de Cuéllar	21.496	6.908			14 588
Mata de Cuéllar	5.759	1.850			3.909
Membibre de la Hoz	1.399	449			950
Moraleja de Cuéllar	4.001	1.285			2 716
Navalmanzano	49.788	16 001			33.787
Navas de Oro	88.293	28.377			59.916
Olombrada	30.124	9.681			20.443
Perosillo	1.107	355			752
Pinarejos...	8.710	2.799			5 911
Pinarnegrillo	7.428	2.387			5.041
Remondo	4.884	1.569			3 315
Sacramenia	26.230	8.430			17.800
Samboal	28.636	9.203			19.433
San Cristóbal de Cuéllar	5.134	1.650			3.484
Sanchonuño	35.626	11.450			24.176
San Martín y Mudrián	6.997	2.248			4.749
San Miguel de Bernuy	8.389	2.696			5.693
Torreadrada	4.291	1 379			2.912
Torrecilla del Pinar	7.705	2.476			5.229
Valtiendas	6.344	2.038			4.306
Vallelado	43.995	14.139			29.856
Villaverde de Iscar...	12.542	4.030			8.512
Zarzuela del Pinar	23 525	7.560			15.965
Aldeanueva del Codonal	7 560	2 429			5.131
Aldehuela del Codonal	935	300			635
Armuña	11 117	3.573			7.544
Bercial	5.232	1.681			3.551
Bernardos	57.668	18.534			39.134
Coca	64 480	20.723			43.757
Codorniz	5 062	1.626			3.436
Domingo García	1.424	457			967
Donhierro	201	64			137
Fuente de Santa Cruz	6.300	2.024			4 276
Ituero y Lama	2.647	850			1.797
Juarros de Voltoya...	7.626	2.450			5.176
Labajos	14 358	4.614			9.744
Lastras del Pozo	2.588	831			1.757
Marazuela	2.485	798			1 687
Martín Muñoz de la Dehesa...	415	133			282
Martín Muñoz de las Posadas	28.500	9 159			19.341
Marugán	4.636	1.490			3.146
Melque de Cercos	5.970	1.918			4.052
Migueláñez	11.641	3.741			7.900
Montejo de Arévalo	3.814	1.225			2 589
Monterrubio...	1.850	594			1.256
Muñopedro	18.345	5.896			12.449
Nava de la Asunción	141.863	45.594			96 269

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACION
		Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	Recargo ordinario
Nieva	9.442	3.034			6.408
Ortigosa de Pestaño	14.883	4.783			10.100
Rapariegos	5.352	1.720			3.632
San Cristóbal de la Vega	4.619	1.484			3.135
Sangarcía	19.470	6.257			13.213
Santa María la Real de Nieva	48 258	15.510			32.748
Santiuste de San Juan Bautista	20.095	6.458			13.637
Tolocirio	3.601	1.157			2.444
Villacastín	89.710	28.832			60.878
Villeguillo	2.639	848			1.791
Aldealcorvo	1.034	332			702
Aldealengua de Pedraza	1.287	413			874
Aldeonte	38	12			26
Arahuetes	211	67			144
Arcones	6 707	2.155			4.552
Arevalillo	89	28			61
Barbolla	9.211	2.960			6.251
Bercimuel	1.240	398			842
Boceguillas	23.837	7 661			16.176
Cabezuela	15.839	5.090			10.749
Cantalejo	234.775	75.456			159 319
Carrascal del Río	92.672	29.784			62.888
Casla	2.506	805			1.701
Castillejo de Mesleón	2.268	728			1 540
Castrojimeno	479	153			326
Castroserna de Abajo	824	264			560
Castroserna de Arriba	1.042	334			708
Cerezo de Abajo	8.501	2.732			5.769
Cerezo de Arriba	15.994	5.140			10.854
Condado de Castilnovo	2.313	743			1.570
Duruelo	3 146	1 011			2.135
Encinas	667	214			453
Fresno de la Fuente	651	209			442
Fuenterrebollo	17 872	5.744			12.128
Gallegos	4 104	1.319			2.785
Grajera	699	224			475
Matabuena	6.039	1.940			4.099
Matilla (La)	6.540	2.101			4.439
Navafría	29.994	9 640			20.354
Navalilla	3 980	1.279			2.701
Navares de Ayuso	2.038	655			1.383
Navares de Enmedio	6.039	1.940			4.099
Navares de las Cuevas	296	95			201
Orejana	1.399	449			950
Pajarejos	805	258			547
Pedraza	10.978	3.528			7.450
Prádena	26.208	8.423			17.785
Puebla de Pedraza	6·473	2.080			4.393
Rebollo	5.553	1.784			3.769
San Pedro de Gaíllos	7.014	2.254			4.760
Santa Marta del Cerro	912	293			619
Santo Tomé del Puerto	9.900	3.181			6.719
Sebúlcor	6.950	2.233			4.717
Sepúlveda	84.444	27.140			57.304
Sigueruelo	1.037	333			704
Sotillo	2 521	810			1.711
Torre Val de San Pedro	5.943	1.910			4.033
Urueñas	8.435	2 711			5.724
Valle de Tabladillo	8.177	2.628			5.549
Valleruela de Pedraza	2 073	666			1.407
Valleruela de Sepúlveda	2.083	669			1.414
Villar de Sobrepeña	709	227			482
Alconada de Maderuelo	989	317			672
Aldealengua de Santa María	2.700	867			1.833

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS Recargo ordinario	Amortización empréstitos	Paro obrero	DIPUTACION — Recargo ordinario
Aldeanueva de la Serrezuela...	2.302	739			1.563
Aldehorno	1.022	328			694
Ayllón	66.237	21.288			44.949
Campo de San Pedro	19 017	6.112			12.905
Cedillo de la Torre...	975	313			662
Cilleruelo de San Mamés	1.754	563			1.191
Corral de Ayllón	1.782	572			1.210
Fresno de Cantespino	6.556	2.107			4.449
Grado del Pico	2.697	866			1.831
Honrubia de la Cuesta	5.162	1.659			3.503
Languilla	4 860	1.562			3.298
Maderuelo	27.434	8.817			18.617
Madriguera	887	285			602
Montejo de la Vega	3.506	1.126			2.380
Moral de Hornuez	3.087	992			2.095
Negredo	783	251			532
Pradales	631	202			429
Riaguas de San Bartolomé	10.597	3.405			7.192
Riahuelas	17	5			12
Riaza	59.480	19.116			40.364
Ribota...	1.601	514			1.087
Riofrío de Riaza	1.461	469			992
Saldaña de Ayllón	892	286			606
Santibáñez de Ayllón	7.591	2.439			5.152
Sequera de Fresno...	1.319	423			896
Valdevacas de Montejo	290	93			197
Villacorta	86	27			59
Villaverde de Montejo	1.200	385			815
TOTALES...	9.024.524	2.757.436	224.251	221.140	5.821.697

Segovia, 5 de marzo de 1974.—El Jefe de Contabilidad, José Antonio Baeza Ochoa.—Intervenido: El Interventor de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

771

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 2 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Plásticos, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de transformación de plásticos en general, integradas en los sectores económico - fiscales número 5.327, para el período año 1974, y con la mención SG-9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	16	17.090.000	2,00 %	341.800
Ventas a minoristas	16	8.000.000	2,40 %	192.000
Total........................				533.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas treinta y tres mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado asalariado y familiar y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activi-

dades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 8 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

871

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Eduardo Rodríguez Montalvillo, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, la Sociedad Mercantil "Manutención y Transportes, S. A.", domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad por obras realizadas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Eduardo Rodríguez Montalvillo, contra la Sociedad "Manutención y Transportes, S. A.", y teniendo por confeso al demandado, debo condenar y condeno a la referida Sociedad "Manutención y Transportes, S. A.", a que pague al actor don Eduardo Rodríguez Montalvillo la cantidad de ciento dieciocho mil cuarenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas en este juicio declarativo de menor cuantía. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por edictos, si la parte actora no solicitare, en el término de tres días, que le sea notificada personalmente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Jesús - Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

834

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

MONTE "COTERA DEL LEON Y AGREGADOS"

Subasta de pastos 1974

Esta Comunidad, en cumplimiento de lo acordado poi su Junta, anuncia la oportuna subasta para arrendar el aprovechamiento extraordinario de pastos del presente año forestal del grupo de montes de su pertenencia "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, y radicante en término municipal de El Espinar, sobre una superficie libre de 773,7250 hectáreas.

Dicho arriendo lo será por la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 15 de julio del presente año, y para un disfrute máximo de cuatro mil cabezas de ganado lanar.

La cantidad tipo de licitación es de 80.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones por inferior cuantía.

Las superficies acotadas serán el monte 142, "Las Chufardas", en su totalidad, y el monte 148, "Mesas del Puerto", el tramo 1.º del cuartel A y los del cuartel B, todos de la sección 1.ª, que en junto suponen 399,3750 hectáreas, sobre las que también pudieran acotarse por causas de fuerza mayor.

Las proposiciones deberán ir suscritas por los señores Alcaldes o Presidentes de Hermandades de Labradores y Ganaderos de los pueblos que componen esta Comunidad, o también por cualquier vecino de los mismos.

Las proposiciones se presentarán, según el modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta

baja), de diez a trece horas, debiendo acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en esta Comunidad una fianza provisional de 2.000 pesetas, así como el documento acreditativo de la personalidad o vecindad del proponente.

La proposición y documentos señalados deberán incluirse en sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta de pastos del monte "Cotera del León y Agregados", que presenta don ...".

La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del remate.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir.

Queda terminantemente prohibido al adjudicatario de la subasta subarrendar total o parcialmente el aprovechamiento.

Regirá para esta subasta, además del pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, el pliego de condiciones facultativas vigente, en el Distrito Forestal de Segovia, para esta clase de aprovechamientos.

El pago de anuncios, impuestos, tasas y cuantos se deriven de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (Alcalde, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, o vecino de ...), que pertenece a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones correspondientes a la subasta de pastos, para ganado lanar, del grupo de montes "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de U. P. de la provincia de Segovia, y radicante en término de El Espinar, de la pertenencia de dicha Comunidad, así como del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ..., se compromete a tomar en arriendo el mencionado aprovechamiento, durante el período del 15 de abril al 15 de julio del presente año 1974, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, ofreciendo al efecto la cantidad de ... (en letra) ... pesetas (... pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 15 de marzo de 1974.—El Presidente, Juan López Miguel.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

546

Ayuntamiento de Valvieja

Arrendamiento de pradera

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcuridos diez días, también hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en el Salón de actos del Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de la pradera de "Las Vegas", de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 35.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.050 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público, durante el plazo de ocho días, a partir de este anuncio.

Valvieja, 15 de febrero de 1974.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

882

FUENTEPELAYO

Instruido expediente de suplemento de crédito mediante aplicación de un préstamo de la Caja de Ahorros, a fin de atender al pago de obligaciones en el presupuesto extraordinario de construcción del edificio de creación de 480 puestos escolares de enseñanza media en esta villa, quedan expuestos al público estos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 21 de marzo de 1974.—El Alcalde.

878

MADRIGUERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y modificación de la ordenanza fiscal de tránsito de animales para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Madriguera, a 28 de febrero de 1974.—El Alcalde, Vicente Hernández.

867

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION AGRARIA **Mes de febrero de 1974**

Estado demostrativo de la enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aujeszky.......	Navalmanzano..............	Navalmanzano..............	Porcina.....	219	95	280	(M) 4	30
Peste aviar....	Mozoncillo..................	Mozoncillo..................	Aves.......	—	100	—	(M) 81	19

Segovia, 20 de marzo de 1974.—El Encargado de la Jefatura.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8